

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CAMILA MOLANO	FORMATO - E.P. VI
	MACROPROCESO: CONTRATACION	
	ESTUDIO PREVIO <i>ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)</i> PROCESO CONTRATACION DIRECTA	Pág. 1 de 6

ESTUDIO PREVIO

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

“Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de **contratación y contener los siguientes elementos: (...)**”

Fecha de elaboración | ENERO de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Institución Educativa Técnica Camila Molano, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...*”

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 - *FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL* consagra que, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar

Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución

El decreto 4791 de 2008 en su artículo 16 establece: “Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación.”

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 “...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...”

Conveniencia de la contratación

Teniendo en cuenta que los recursos humanos con que cuenta la Institución Educativa Camila Molano dentro de su estructura organizacional son muy escasos para atender las múltiples obligaciones de acuerdo a su misión y demás normas; Se fortalecerá institucionalmente la institución educativa mediante la contratación de una persona natural en la PRESTACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO para realizar todas las actividades en materia contable y financiera como también la rendición de informes a los organismos de control, garantizando el buen desarrollo de los procedimientos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)



2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO CON EL PROPOSITO DE DAR ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA VIGENCIA 2026.

2.1.2. Plan Anual de Adquisición

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidad, V.14.080 (Cuarto nivel de clasificación).

Códigos UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
84111502	SERVICIOS CONTABLES

2.1.3. Alcance:

Realizar de manera adecuada e idónea las actividades en materia contable y financiera de la I.E., garantizando el buen desarrollo de sus procedimientos y la presentación de informes ante los organismos de control,

2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, *los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

(...)

LEY 1150 DE 2007

Artículo 2. *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*


(...)

4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h. *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (...)*

3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CAMILA MOLANO	FORMATO - E.P. V1
	MACROPROCESO: CONTRATACION	
	ESTUDIO PREVIO ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA	Pág. 3 de 6

3.1 PLAZO

El plazo del contrato es TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (337) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

3.2 VALOR

El valor total del contrato será la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) MCTE de la vigencia fiscal 2026.

3.3 FUENTE DE FINANCIACIÓN

CODIGO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008.01	1.3.3.6.04	Contratación servicios técnicos profesionales	\$ 6.000.000
TOTAL			\$ 6.000.000

3.4 FORMA DE PAGO

La Institución Educativa cancelará el valor del contrato así: **a)** ONCE (11) pagos en periodos de treinta (30) días calendario por valor cada uno de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 545.454) M/CTE. **b)** El último pago se realizará al cumplimiento del objeto contractual. **c)** Los pagos se realizarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

- Informe mensual de actividades debidamente firmado por el contratista.
- Cuenta de cobro
- Certificación juramentada de retención en la fuente
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

NOTA: De acuerdo a la Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 “Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima” y conforme a la causación del pago de estampillas establecido en su artículo 178, se realizará Un (01) solo descuento en el primer (01) pago realizado al contratista.


3.5 SUPERVISIÓN

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Rector de la IE., podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CAMILA MOLANO	FORMATO - E.P. VI
	MACROPROCESO: CONTRATACION	
	ESTUDIO PREVIO <i>ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)</i> PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA	Pág. 4 de 6

En todo caso el Rector de la IE, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, y al anterior supervisor.

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades, así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cargue y rendición de contratos en la plataforma SIA OBSERVA - Contraloría Departamental del Tolima.
2. Elaboración de la Retención en la fuente mensualmente.
3. Cargue a la Plataforma del sistema de consolidación contable de las instituciones educativas CGN, estados financieros trimestrales.
4. Cargue a la Plataforma sistema de consolidación financiera de las instituciones educativas, de la ejecución presupuestal trimestralmente.
5. Cargue a la Plataforma SIFSE, de la Ejecución Presupuestal trimestral.
6. Elaboración de la Retención de Industria y Comercio bimensual.
7. Elaboración y Rendición de la Cuenta Anual a la plataforma del SIA de la Contraloría Departamental del Tolima.
8. Presentación de la Información Exógena.
9. Presentación de estados financieros con sus respectivas notas contables y libros auxiliares.
10. Elaboración de acuerdos y resoluciones durante la vigencia.
11. Elaboración del acuerdo de presupuesto de ingresos y gastos y plan anual mensual de caja junto con el rector.
12. Elaboración de la presentación financiera para la rendición de cuentas anualmente.
13. Asistir y rendir la información financiera en la Rendición anual de Cuentas de la institución.
14. Asesorar al consejo directivo en materia financiera de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.
15. Rendir trimestralmente ante el Consejo Directivo los resultados de la información financiera (Contable y presupuestal).

4.2 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

“PRIMEROS EN EDUCACIÓN”
Calle 3 N° 4 – 33 Teléfono 840 638
ictcamilamolano@hotmail.com
Venadillo – Tolima



(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

5.1. Idoneidad y Experiencia:

Experiencia específica:

1. Acreditar mínimo **Un (01)** año de experiencia profesional
2. Título profesional de Contador Público.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)


La Institución Educativa de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADO
1	General	externo	Ejecución	Riesgos Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos especulación de los mismos, entre otros	1	1	2	riesgo bajo	contratista	Aceptar el riesgo a través del monitoreo
2	General	Interna	Contratación	Riesgos de la Naturaleza	Imposibilidad de ejecutar el contrato por causas naturales como terremotos, inundaciones, derrumbes etc.	Posible incumplimiento en el objeto del contrato. Los bienes, obras y/o servicios no están amparados por una garantía de seguros.	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad y contratista	Realizar control por parte del supervisor del lleno de los requisitos exigidos por parte de la entidad, antes de la celebración del acta de inicio.
3	General	Interna	Contratación	Riesgos políticos o sociales	Imposibilidad de ejecutar el contrato por causas paros o situaciones políticas similares	-Los bienes, obras y/o servicios no están amparados de manera adecuada por una garantía de seguro	1	2	3	Riesgo medio	Entidad y contratista	Verificación detallada de la póliza de acuerdo a las exigencias de la invitación, revisión de la aprobación de la póliza por parte del supervisor antes de la firma del acta de inicio.
4	General	Externa	Ejecución	Riesgos Operacionales	El contratista no cumple con las obligaciones establecidas por la entidad	Detrimento patrimonial. - Sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales. Incumplimiento de las metas propuestas por la entidad.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Revisión exhaustiva por parte del Supervisor de los bienes entregados por parte del contratista, los cuales deben estar acorde a las exigencias de la entidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Nota: De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece “No obligatoriedad de garantía En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CAMILA MOLANO	FORMATO - E.P. V1
	MACROPROCESO: CONTRATACION	
	ESTUDIO PREVIO ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA	Pág. 6 de 6

2.2.1.2.3.5.1. del decreto 1082 de 2015, no son obligatorias las Garantías y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

Por lo anterior, la justificación es de carácter administrativo, toda vez que la Institución Educativa ha decidido prescindir de la exigencia de la garantía para los contratos de prestación de servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión

RESPONSABLES



JOSÉ GIOVANNY CÓRDOBA SUAREZ

Rector - Ordenador del Gasto

Elaboró: Edward Andrés Triana Rodríguez - Abogado Contratista

Revisó: Yeison Fernando Sandoval Sánchez - Aux. Administrativo